

**RENOVACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE COMPRA DE CAÑA
OCASIONAL,
BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
SOBRE EL PREDIO LA MERCED**

1. LAS PARTES:

- 1.1 EL COMPRADOR: INGENIO PROVIDENCIA S.A.,** sociedad comercial domiciliada en Cali, constituida como aparece en el Certificado de la Cámara de Comercio y representada en este acto por el doctor **PEDRO JOSE CABAL DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.987.957 expedida en Candelaria (Valle) en su condición de suplente del Gerente.
- 1.2 EL VENDEDOR: CHAYA CABAL & CIA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL,** sociedad comercial domiciliada en Cali, constituida como aparece en el Certificado de la Cámara de Comercio y representada en este acto por el doctor **GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14440142, en su condición de Liquidador Principal.

LAS PARTES de común acuerdo han convenido celebrar el presente documento de Relación contractual de compra de caña ocasional, bajo la modalidad de Administración Directa sobre el predio LA MERCED ubicado en el Municipio de El Cerrito, con un área neta en caña aproximada de 66.47 has. identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 373-45095 y 373-15125, cuya vinculación con EL COMPRADOR viene desde hace aproximadamente 48 años y cuyas condiciones de compra de cañas actualmente son:

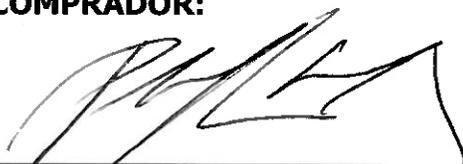
- EL COMPRADOR paga como precio de la caña a EL VENDEDOR 58 kilos de azúcar por tonelada de caña en la mata. El VENDEDOR acepta que los rendimientos de sus cañas serán aquellos que suministre el Laboratorio de EL COMPRADOR, los cuales no incluyen los azúcares de la miel final, tal como se venía ejecutándose el anterior contrato.
- EL VENDEDOR asume todos los costos y gastos de la administración como adecuación, siembra y levante de cañas, los de mantenimiento y reparación de los equipos, así como todos los demás necesarios para el desarrollo de la plantación. Estos costos y gastos son cargados a la cuenta corriente de EL VENDEDOR con el Ingenio y los realizará directamente EL COMPRADOR, para lo cual EL VENDEDOR paga por concepto de Administración a EL COMPRADOR del quince por ciento (15%) del total de todos los gastos incurridos en el predio aquí relacionado, tal como se venía ejecutándose el anterior contrato.

- De común acuerdo LAS PARTES continúan con la relación contractual a partir del 15 de febrero de 2020, en los mismos términos y condiciones de la vigencia hasta el 14 de febrero de 2020, fecha en la que EL VENDEDOR notificó a EL COMPRADOR su posesión como LIQUIDADOR y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad CHAYA CABAL & CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION- EN LIQUIDACION JUDICIAL, decretado mediante Auto 620-002227 fechado el 16 de diciembre de 2019, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Cali.

2. **TERMINACION DEL CONTRATO:** **1.1.** teniendo en cuenta que la sociedad se encuentra en un proceso de liquidación judicial, este contrato no puede ir más allá de la fecha por la cual se termina el proceso de liquidación y para tal efecto con treinta (30) días de anticipación estaré comunicando al Ingenio este hecho con el propósito de saldar las cuentas que se tengan a esa fecha, bien sea porque haya remanentes de valores pendientes de entregar al vendedor o en su defecto se dejará constancia y autorización previa para que con el corte y la suerte siguiente se cruce. **1.2** los promitentes compradores que adquiera la hacienda la Merced, tendrán libertad de continuar o no con este contrato.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

EL COMPRADOR:



PEDRO JOSÉ CABAL DUQUE
INGENIO PROVIDENCIA S.A.

EL VENDEDOR:



GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT
CHAYA CABAL & CIA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACION JUDICIAL
Representante legal.